



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### ANUNCIO

#### **Resolución número 186/2017, de 18 de diciembre, del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, sobre el uso del sistema de código seguro de verificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia atribuida por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017 y de las atribuciones que sus Estatutos confiere a esta Dirección, resuelvo:

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer el uso del código seguro de verificación (en adelante, CSV) como sistema de verificación de los documentos electrónicos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, que permite comprobar la integridad de los documentos mediante al acceso a su sede electrónica.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El CSV será aplicable para asegurar la existencia, integridad y autenticidad, de los documentos firmados electrónicamente (firma electrónica avanzada y/o reconocida) por los empleados públicos del OAPGT en cualesquiera actos resolutorios, de trámite o mera comunicación que requieran su firma por empleado público. El CSV así generado permitirá la remisión en soporte papel de cualquier documento firmado electrónicamente con plena validez jurídica, en el caso de que los destinatarios ejerzan su derecho a comunicarse con el OAPGT a través de dicho soporte.

#### **Artículo 3. Órgano responsable de la aplicación del sistema de CSV.**

La aplicación del sistema, así como la gestión tecnológica de las infraestructuras y aplicaciones necesarias para la generación y verificación del CSV corresponderá a la Secretaría del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

#### **Artículo 4. Descripción del CSV.**

1. Los documentos electrónicos del OAPGT se almacenarán, junto con sus metadatos asociados, en un sistema de información específico, el cual generará, de manera automatizada, un código seguro de verificación para cada documento y lo vinculará de forma inalterable con el documento electrónico y con los firmantes.

2. El código seguro de verificación se almacenará de manera inalterable en el sistema de información como metadato del documento al que queda vinculado, no pudiendo ser modificado ni borrado una vez asignado.

3. La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas oportunas.

4. Para los procedimientos de aplicación de los tributos, procedimientos catastrales y procedimientos de revisión regulados en la Ley General Tributaria, el CSV se compondrá de un algoritmo matemático que se genera de forma aleatoria:

- 16 caracteres alfanuméricos en Base 32, de forma que identifique de manera única e inequívoca cada documento.

5. Para los procedimientos distintos a los señalados en el apartado anterior, el CSV se compondrá de 32 caracteres organizados de la siguiente manera:

- 4 dígitos indicando el tipo de documento.

- 8 dígitos con la fecha de emisión del documento en formato AAAAMMDD.

- 15 caracteres alfanuméricos generados de forma aleatoria.

- Las letras del OAPGT.

6. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo a la sede electrónica en la dirección <https://sede.oapgt.es>.

El CSV estará disponible a efectos de comprobación en tanto no se acuerde la destrucción de los documentos sobre los que se haya emitido, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

En caso de que resulte necesario el cambio del CSV de un documento por reconversión de formatos u otra causa que lo justifique, la sede electrónica informará de esta circunstancia, así como del CSV de la nueva copia del documento.



Si el documento no estuviese disponible en la sede electrónica, la sede informará del procedimiento para acceder al documento o de la resolución que, en su caso, hubiere autorizado su eliminación.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dado en Toledo a 18 de diciembre de 2017.–El Secretario-Delegado, Fernando Jiménez Monroy.  
*N.º I.-6409*